



**DOCENTE:** *Flor Lucía Monsalve O.*

**FECHA:** ABRIL 05 AL 30 DE 2021

**GRUPOS:** SEXTOS (todos)

**NOMBRE:** \_\_\_\_\_ **CLEI:** \_\_\_\_\_

**Desempeño disciplinar:**

- Reconoce las diferentes formas cómo ha evolucionado y/o avanzado la tecnología, apropiándose de diferentes fuentes informativas teniendo en cuenta el respeto por los Derechos De Autor.
- Reconoce la importancia que tiene el respeto por los derechos de autor en sus actividades y trabajos escolares.

**Desempeño procedimental:**

- Presenta sus trabajos y actividades académicas de forma oportuna y adecuada.
- Participa adecuadamente de los diferentes encuentros virtuales en la plataforma asignada.
- Desarrolla en su totalidad la guía asignada, indagando por las situaciones o numerales no comprendidos.

**Desempeño actitudinal:**

- Asume una actitud reflexiva, positiva, de respeto, compromiso y solidaridad frente a las clases y las practicas desde la virtualidad.
- Sigue correcta y adecuadamente las indicaciones en la solución de guías y/o actividades asignadas pedagógicamente.
- Comprende la importancia de valorar y utilizar adecuadamente el tiempo de forma responsable en el fortalecimiento de su aprendizaje cognitivo mediante la virtualidad y/o alternancia.

**TÓPICO GENERATIVO:**

APROPIACIÓN Y USO DE LA TECNOLOGÍA:

**LOS DERECHOS DE AUTOR:** Tipos de derechos. Cómo se registran los derechos del autor.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN-** se tendrán en cuenta:

- Seguimiento, orientación y aplicación del desarrollo de la guía a realizar mediante los encuentros virtuales.
- Solución y entrega oportuna de actividades asignadas en la guía.
- Si necesitas enviar tus trabajos, podrás hacerlo al correo Flor Lucía Monsalve [flormonsalve@yosoydelajosemiguel.edu.co](mailto:flormonsalve@yosoydelajosemiguel.edu.co) o por classroom.
- Recuerda realizar todos tus guías en el cuaderno o en hojas.
- **NO** olvides colocar tus nombres y apellidos completos. Lo mismo que el grado y grupo al que perteneces.
- Una vez que haya calificado **COMPLETO** tu trabajo te daré la nota correspondiente.

**ORIENTACIÓN DEL DOCENTE: Lee responsablemente y luego responde.**

Lee los textos suministrados para la realización de tu guía.

Si lo ve necesario consultar otras fuentes, al final de la guía aparecen algunas referencias bibliográficas.

**¿QUÉ ES EL DERECHO DE AUTOR?**

Se trata del reconocimiento que otorga el Estado a cualquier persona que haya creado una obra ya sea literaria o artística. La finalidad, es que el autor pueda gozar de los derechos tanto económicos como patrimoniales.

Existen dos tipos de derechos que cualquier autor puede gozar:

**Derecho Moral:** Identifica al autor como el único que puede decidir sobre su exposición al mundo; así como a cualquier tipo de modificación. Asimismo, defiende la obra de sufrir alguna alteración sin el consentimiento del artista.

Este derecho, además tiene las siguientes características:

- **Inalienable:** quiere decir que nadie puede quitarle su derecho de autor.
- **Imprescriptible:** esto quiere decir que los derechos no prescriben; es decir no se acaban hasta **que el autor muere. El derecho continua 100 años después de la muerte.**
- **Irrenunciable:** esto quiere decir que el autor o creador de un material no puede renunciar a la autoría.
- **Inembargable:** ninguna institución puede embargar el derecho que el autor tiene sobre su obra.

**Derecho Patrimonial:** es el que tiene el creador de una obra para explotar su obra, así como la de prohibir a terceros obtener beneficios dentro de los límites establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor.

**Vigencia:** Otra pregunta que puede surgir sobre el tema es si existe alguna fecha de vencimiento para la protección del autor y sus obras. Como lo mencionamos, la ley señala que el derecho que tiene el autor sobre su obra es "la vida del autor y 100 años después de su muerte, con las excepciones y salvedades que establece la Ley".

### **¿Qué tipos de obras protegen los derechos de autor en Colombia?**

Los tipos de obras que los protegen en Colombia son:

- **Obras Literarias:** Es aquella creación por medio de la cual el autor quiere transmitir una idea, reflexión o enseñanza; entre ellas están: los libros, poemas, letras de canciones, revistas, etc...
- **Obras Artísticas:** Es aquella expresión, trabajo y creatividad del artista, la cual se desea expresar mediante, pinturas, esculturas, obras de teatro, música, entre otras.
- **Obras Científicas:** Son aquellos aportes que realiza su creador a la investigación de la disciplina científica; como investigaciones, exposiciones, entre otros.

### **¿Qué entes regulan los derechos de autor en Colombia?**

En Colombia quien los regula es la Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA), que es un organismo del Estado Colombiano adscrito al ministerio del interior, el cual se encarga de la protección sobre obras literarias y científicas; es decir, para que no se vea afectado los derechos tanto morales como patrimoniales del titular. En la DNDA se realiza el trámite de protección a los DA, y se puede hacer tanto de forma física como virtual, quien debe realizar este trámite es el titular del derecho.

La DNDA aparte de querer proteger los derechos de autor, también es una promotora de la creación y difusión de nuevas obras literarias, científicas y artísticas, es decir motiva a que cada día las personas quieran ser parte de aquellos autores que creen este tipo de obras.

Este órgano institucional está integrado por su dirección general, un grupo de planeación, la unidad de comunicaciones y servicio al ciudadano, una unidad de sistemas y un centro de conciliación y arbitraje, donde se podrán solucionar problemáticas y conflictos

### **¿Cuál es la diferencia entre propiedad intelectual y derechos de autor?**

Para poder definir las diferencias hay que mencionar las similitudes y entre estas se puede decir que en estas se impone la creatividad, creación, innovación e ingenio del ser humano por crear algo que puede de ser de

buena utilidad para la humanidad; las cuales deben ser protegidas por el Estado, para que no se vean vulnerados los derechos de su creador.

La diferencia que existe entre la propiedad intelectual y los derechos de autor es el objeto de la creación, es decir; en la propiedad intelectual lo que se hace es crear bienes que puedan servir a la evolución de la industria como aquellos métodos o procedimientos creados para resolver problemas técnicos o industriales y con el fin de ser comercializado. En el caso de los DA, son aquellos que nacen del gusto, imaginación o creación de obras ya sean literarias o artísticas, por medio de las cuales se busca entretener, divertir o llevar la imaginación del receptor a otro nivel; en este caso se protege el derecho al creador de libros, obras, poemas, canciones, películas, vídeos, imágenes, etc..., la cual no puede ser divulgada o reproducida por un tercero sin un previo permiso o consentimiento de su autor.

### **¿Cuál es la diferencia entre patente y derechos de autor?**

La diferencia entre patente y derechos de autor, es que en la patente lo que se protege son aquellos derechos sobre creaciones e innovaciones, aparatos desarrollados o nuevos métodos, los cuales serán vendidos y brindaran beneficios a la comunidad industrial; estas creaciones deben ser registradas ante la superintendencia de industria y comercio y tiene una vigencia de protección entre 10 a 20 años, en algunos casos prorrogable por un tiempo igual; sus obras no pueden ser utilizadas por un tercero el cual se lucre con ella.

En el caso de Los derechos de autor protegen aquellas ideas creadoras y trabajos originales, en los cuales están las obras literarias, científicas y artísticas, la protección empieza desde el mismo momento de su creación y se puede registrar ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor de forma presencial o virtual, los cuales se protegen hasta la muerte de su autor, aunque cabe aclarar que sus hijos pueden reclamar sobre estos derechos cuando fallezca progenitor. Al momento de que un tercero utilice la obra debe darle el reconocimiento de su autor.

### **¿Beneficios e importancia de registrar los derechos de autor?**

Los beneficios o la importancia que trae consigo registrarlos es que se podrá tener el privilegio de ser quien decida y disponga sobre ellos, es decir, si los quiero ceder, publicar o retirar, modificar, etc...; también se tendrá el beneficio de ser quien se beneficie lucrativamente con la publicación de estos, donde ningún tercero podrá disponer de ellos sin la autorización del autor.

### **¿Cómo se registra los derechos de autor en Colombia?**

Se deben registrar ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, el registro se puede realizar de manera física en las oficinas que se encuentran ubicada en la ciudad de Bogotá en la dirección Calle 28 #13ª 15 Pisos 17, se debe presentar ante la ventanilla de atención del ciudadano:

- La obra preferiblemente en soporte digital ya sea CD, DVD o USB; debe está marcado con el nombre del autor, de la obra y año de creación.
- Si la obra va impresa, se debe presentar tamaño carta u oficio, en hojas sueltas sin legajar ni argollar y preferiblemente en letra negra.
- Los documentos adjuntos a la obra, como cédula o documento de representación legal, escritura pública contrato de cesión de derechos etc. deberán estar en un solo archivo PDF, diferente al archivo de la obra.
- El formulario no debe tener tachones o enmendaduras.
- Todas las obras deben entregarse en formatos genéricos y los documentos que se adjunten incluido el formulario deben estar debidamente foliados.

### **¿Cuánto cuesta el proceso de registrar los derechos de autor en Colombia?**

El proceso de registro que se adelanta ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor ya sea de manera física o virtual no tienen costo alguno, solo se debe realizar el trámite y el papeleo. No obstante, es importante una buena asesoría de un abogado especializado en el tema para evitar problemas futuros.

### **¿Cuánto tarda el proceso de registro los derechos de autor en Colombia?**

Cuando se adelanta un proceso de registro ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, este tendrá una duración de 15 días hábiles (de lunes a viernes, excepto festivos) contados a partir del día siguiente en que la solicitud fue radicada ya sea, que se haya hecho el proceso de manera virtual o física.

### **¿Se puede proteger los derechos de autor en varios países?**

Se pueden proteger en otros países, siempre y cuando se protejan en el país de origen, es decir que estén debidamente registrados en caso de Colombia ante la Dirección nacional de derechos de autor; de manera internacional se pueden proteger estos derechos cuando el país de origen haya ratificado, aceptado y firmado convenios con otros países para la protección internacional, por ejemplo el Convenio de Berna Creado desde 1886 en Berna- Suiza el cual protege internacionalmente los derechos de autor de aquellos países que adoptaron este acuerdo.

El convenio de Berna esta administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), que es aquella organización que busca la protección de los derechos de la propiedad intelectual, es decir de aquellas obras que provienen del intelecto humano, con el fin de que no se vea violado o vulnerado los derechos de sus autores o titulares.

**Consejos para citar respetando los derechos de autor:** Entrecomilla la cita, nombra al autor y la obra; y como consejo organizativo: realiza fichas con los datos de los documentos para que no se te olvide ninguno.

### **¿Qué es una cita según la Ley de Propiedad Intelectual?**

Una cita es la **inclusión en una obra propia de fragmentos de obras ajenas**, que no necesita la autorización del autor de la obra citada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. el fragmento que se incluya corresponda a una obra ya divulgada,
2. su inclusión se realice a título de cita o para su análisis, comentario o juicio crítico,
3. se realice con fines docentes o de investigación,
4. se indiquen la fuente y el nombre del autor de la obra utilizada.
5. la medida o extensión del fragmento debe estar justificada por el fin de la incorporación.

Así, la utilización de esa obra no vulnera los derechos de autor del creador. Si no se dieran estos requisitos se debe **solicitar autorización a los titulares de derechos o a la entidad de gestión** que los represente.

### **¿Cómo se tiene que citar?**

La **Ley de Propiedad Intelectual** exige que se **indique siempre la fuente** (en la que aparecerán todos los datos que identifiquen correctamente esa obra: editorial, ISBN y fecha de publicación...) **y el nombre del autor** de la obra utilizada. Y en el caso que forme parte de una colección, especificar también **el número de volumen y fascículo**.

Así, debes citar siempre las fuentes de información e inspiración a través de notas y bibliografía, y al realizar una cita textual es importante **entrecuillar y citar a su autor**.

## **ACTIVIDAD**

1. ¿Qué son los derechos de autor?
2. ¿Cuál es la finalidad de los derechos de autor?
3. ¿Cuáles son los dos tipos de derechos que cualquier autor puede gozar?
4. ¿Cuáles son las características del derecho moral?
5. ¿Existe alguna fecha de vencimiento para la protección del autor y sus obras?
6. ¿Dónde se registran los derechos de autor?
7. ¿Qué significa la siguiente sigla ONDA? . ¿Qué es? y ¿de qué se encarga?
8. ¿Cuál es la similitud entre propiedad intelectual y derechos de autor?
9. ¿Cuál es la diferencia entre propiedad intelectual y derechos de autor?
10. ¿Cuál es la diferencia entre patente y derechos de autor?
11. ¿Cuál es la misión de convenio de Berna y quien lo administra?
12. ¿Por qué es importante registrar los derechos de autor?

## **MATERIAL DE APOYO: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

<https://www.techleo.es/derechos-de-autor-de-una-obra/>

[https://www.ejemplode.com/68-derecho/2844-ejemplo\\_de\\_derechos\\_de\\_autor.html](https://www.ejemplode.com/68-derecho/2844-ejemplo_de_derechos_de_autor.html)

[https://teespring.com/es/about/ip/copyright\\_examples](https://teespring.com/es/about/ip/copyright_examples)

[http://www.cibepyme.com/minisites/costa\\_rica/es/propiedad-intelectual/derechos-de-autor/](http://www.cibepyme.com/minisites/costa_rica/es/propiedad-intelectual/derechos-de-autor/)